Pereira, 19 de enero de 2022

Doctor
**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**
Alcalde Municipal
Ciudad

**Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES.**

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Así mismo se presentan estos Estudios Previos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015 que establece la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional". (…)*

## 1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Cultura tiene como objetivo primordial definir políticas, planes, programas y proyectos para el fomento, fortalecimiento y consolidación de la cultura de la ciudad, evaluando la ejecución de los mismos para tomar medidas correctivas necesarias; asesorar el desarrollo de programas y fortalecimiento de bibliotecas y centros de formación artísticos y cultural, formación en gestión cultural; promover las manifestaciones culturales a través de la realización de eventos institucionales.

En este orden de ideas, sus funciones son las siguientes: Implementar el plan maestro de cultura del municipio de Pereira, arbitrando los recursos necesarios para su ejecución, realizando el seguimiento y la evaluación y realizando ajustes a que haya lugar, dirigir los procesos de fomento a la cultura, mediante la creación, promoción, distribución y publicidad de los bienes y valores culturales propios del municipio, Consolidar una oferta cultural y autóctona que rescate y resalte los valores y bienes culturales del municipio de Pereira y los integre a la oferta turística de la ciudad, velar y contribuir con gestión y recursos a la conservación, restauración y difusión del patrimonio histórico, cultural y la memoria arquitectónica y costumbrista del municipio, administrar las bibliotecas públicas del municipio asegurando la actualización, sistematización y modernización de los libros y documentos existentes, dirigir y orientar la emisora cultural y demás medios de

comunicación de propiedad municipal para difundir los valores culturales y expresiones artísticas de sus pobladores, entre otras funciones.

Por su parte en la Ley 397 de 1997 establece en su artículo 1 que la "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Igualmente, estipula que "el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". El Artículo 17º de la misma Ley, determina, además, que "el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Estos postulados se encuentran plasmados en el Plan de Desarrollo del municipio de Pereira "Gobierno de la Ciudad, Capital del Eje" 2020-2023, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 06 de 2020, como instrumento para lograr consolidar al municipio de Pereira en un territorio inteligente, moderno, transformador, con un ambiente sano, donde su urbe sea más humana, social, comunitaria, segura y sostenible, contribuyendo de esta manera al mejoramiento y calidad de vida de todos los habitantes bajo una perspectiva multidimensional y respetuosa de los derechos humanos. Dicho plan es el resultado de la participación ciudadana, esto es, de las distintas organizaciones de la sociedad civil, gremios y academia en general, quienes con sus aportes y conocimientos contribuyeron en la construcción, fortalecimiento y consolidación.

La biblioteca pública Ramón Correa Mejía cuenta con el software SIABUC9 adquirido desde el 2015 para la gestión bibliotecaria permitiendo administrar los procesos más organizadamente, este es un software auxiliar para las labores cotidianas de la biblioteca. El funcionamiento de SIABUC está basado en módulos que corresponden a un proceso específico que se realiza dentro de la biblioteca.

por consiguiente se hace necesario contratar al personal idóneo para, revisión, actualización, soporte técnico y migración del servidor en la nube que permita hacer uso de cada uno de los módulos que lo conforma: análisis, consulta, inventario, préstamos, servicios y adquisiciones; estos cumplen un rol importante porque sé complementan entre sí para llevar un control y organización del acervo bibliográfico, para posteriormente brindarle al usuario un servicio eficiente que le posibilita registrar y prestar los materiales bibliográficos, además facilita reportes de uso para llevar estadísticas que permitan visualizar el mejoramiento o falencias en cada uno de los procesos.

En la actualidad la biblioteca pública Ramón Correa Mejía, viene desarrollando su proceso de catalogación y registro del material bibliográfico en el programa SIABUC, VERSIÓN 9, el cual ha servido de soporte para el control, operación y funcionamiento de la biblioteca y su relación con los usuarios. La operación de este Sistema Integrado Automatizado para

operaciones bibliotecarias, ha permitido el registro y definición de catálogos, formatos, creación de registros y fichas.

Para la catalogación de los libros que se realiza desde el módulo de análisis, es importante contar con el formato MARC 21, el control de autoridades integrado al proceso de captura de fichas, importación y exportación de datos en formatos SBC e ISO 2709, la generación de etiquetas con códigos de barras para los materiales procesos, la consulta automática de acervos, por directorios, palabras o criterios parametrizables, el re-indexado automático de la base de datos, el servicio de préstamo respaldo y restauración de la base de datos, el servicio de préstamo adaptable a la biblioteca con estantería abierta o cerrada, el manejo simultaneo de inventario por tipo de colección o tipo de material y otras herramientas necesarias.

Desde el módulo de préstamos y consulta permite que los usuarios que visitan la Biblioteca Pública, puedan realizar la búsqueda del material bibliográfico a solicitar, por lo que se facilita el proceso de búsqueda y préstamos de libros a usuarios internos y externos y permite al funcionario de la sala general, desarrollar con mayor agilidad el proceso de atención al usuario y responder a sus requerimientos.

Así mismo, cada año se realiza un inventario global del material bibliográfico y audiovisual con el fin de establecer préstamos, devoluciones, ingresos, donaciones, compras. Este inventario se hace a través del Software SIABUC 9, desde el módulo de inventario y se requiere del apoyo y soporte técnico para tener mejoras en el proceso.

Teniendo en cuenta la importancia que el software SIABUC9 tiene para la gestión bibliotecaria y que cada vez se debe ir a la vanguardia con los cambios tecnológicos, se hace necesario la migración del servidor a la nube, con el fin de tener acceso remoto para la gestión desde cualquier lugar a través de un computador conectado a internet.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

| **PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023** | |
|---|---|
| | DESCRIPCION |
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | PEREIRA PARA LA GENTE |
| **PROGRAMA** | MAS CULTURA CON FORTALECIMIENTO DE BASE ARTISTICA Y CREATIVA |
| **SECTOR** | CULTURA |
| **PROYECTO** | FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA |
| **COMPONENTE** | OTROS |
| **ACTIVIDAD** | DISEÑAR Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR EL NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTEN A LA |

| | |
|---|---|
| | BIBLIOTECA |
| **META PLAN DE DESARROLLO** | SERVICIOS BIBLIOTECARIOS |

## 2. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MIGRACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE SIABUC9 PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA RAMÓN CORREA MEJÍA.

**2.1.** Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 81000000 | 81110000 | 81112200 | 81112210 | Mantenimiento de software de gestión de sistemas |

## 3 OBLIGACIONES:

### 3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar a la Biblioteca Pública RCM los servicios de Nube para SIABUC9 durante el término del contrato.
2. Realizar el soporte técnico para el software SIABUC9 de gestión de la Biblioteca Pública.
3. Desarrollar las actividades preventivas y correctivas que permitan el continuó funcionamiento y desarrollo del software.
4. Realizar jornadas de inducción y capacitación al nuevo personal de la Biblioteca involucrado en el manejo del software SIABUC9.
5. Realizar la Instalación de actualizaciones y/o correcciones que contengan mejoras para el software SIABUC9, brindando Servicio de asistencia remota a través de escritorios remotos, Servicio de asistencia telefónica Nacional, actualizaciones y mantenimiento del Catálogo en Línea OPAC.
6. Efectuar las actividades funcionales y de mejoramiento a través del acompañamiento en la ejecución del inventario de la Biblioteca y depuración de las bases de datos de SIABUC9, generando los correspondientes reportes personalizados a través de la herramienta de SIABUC9, atendiendo necesidades particulares de la Biblioteca.
7. Supervisión en la generación automática de copias de seguridad de la base de datos de SIABUC9, para salvaguardar la integridad de la información.

### 3.2. GENERALES

Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a:

3.2.1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendario, siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato, descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
3.2.2. Realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el Decreto No. 780 de 2016 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula compilado del decreto único 1072 de 2015.
3.2.3. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de pago y mantener los valores propuestos durante la ejecución del contrato.
3.2.4. Poner a disposición toda la capacidad técnica, económica y administrativa necesaria para que se cumpla el fin del contrato y acorde con los niveles de servicios establecidos para tal fin.
3.2.5. Cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
3.2.6. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.
3.2.7. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
3.2.8. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
3.2.9. Disponer del equipo técnico idóneo para el mantenimiento preventivo y correctivo.
3.2.10. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
3.2.11. Efectuar la entrega del objeto contratado con las condiciones y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.
3.2.12. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.

## 4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en ONCE (11) MESES, el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2022, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

## 5. LUGAR DE EJECUCION:

Municipio de Pereira.

## 6. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.

Los aspectos tributarios y financieros que se realizan al momento del pago son:

**Rete ica:** método de recaudo anticipado del Impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al régimen común que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan, son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Rete ica que se le debe aplicar.

El Rete ica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

**Rete fuente:** recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

**Rete iva:** La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

**Estampillas pro-cultura:** Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto.

**Estampillas adulto mayor:** Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto.

**Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira:** Deducible que se realiza del 1% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 25 del 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

**NOTA 1:** Los impuestos de estampillas pro cultura y adulto mayos sólo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

**NOTA 2:** Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo a las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de gran contribuyente a este no se les aplicaran retenciones.

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El software SIABUC9 fue adquirido en el 2015 por el Instituto de Cultura y Fomento al Turismo, es por esto que se hace necesaria la renovación para la vigencia del año 2022 de los servicios en el uso del software para la gestión bibliotecaria y continuar con el servicio de acompañamiento en la ejecución del inventario de la Biblioteca y depuración de las bases de datos, igualmente con la generación de reportes personalizados, atendiendo necesidades particulares de la Biblioteca - Supervisión en la generación automática de copias de seguridad de la base de datos, para salvaguardar la integridad de la información, se hace necesario la migración del servidor a la nube, con el fin de tener acceso remoto para la gestión desde cualquier lugar a través de un computador conectado a internet.

La modalidad de selección del contratista que corresponde para este contrato es de contratación de selección directa, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, en razón a que la Universidad de Colima posee los derechos patrimoniales y morales de la marca registrada y del software SIABUC (Sistema Integral Automatizado de Bibliotecas de la Universidad de Colima), es la única propietaria de los derechos. En Colombia cuenta con un único distribuidor, denominado “Servicios Integrales para Bibliotecas” con Matricula Mercantil No. 664971-1 expedida en Cali, Colombia, de la cual el Sr. Octavio García Lizcano cuenta con la Representación Legal.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por *la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes)* y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, atendiendo las condiciones de propiedad industrial será la establecida en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, que señala:

**"Ley 1150 de 2007: Artículo 2°.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

**(…) 4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"

"**Decreto 1082 de 2015 (…) Artículo 2.2.1.2.1.4.8.** Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

El presente proceso de selección se justifica como contratación directa por no existir pluralidad de oferentes, mediante certificado de exclusividad de la empresa Colima quien posee los derechos patrimoniales y morales de la marca registrada y del software SIABUC certificando la distribución y representación exclusiva en territorio Colombiano.

## 8. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

| CDP | CÓDIGO DE RUBRO | NOMBRE DE RUBRO | FONDO | PROYECTO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 3080 | 2.3.2.02.02.008-3301085-2020660010023 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 142 | 2020660010023 | $9.500.000 |

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Para determinar el valor a pagar al contratista, además de los recursos asignados y las actividades del Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira "Gobierno de la Ciudad, Capital del Eje" 2020-2023, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 06 de 2020, se analizó entre otras variables, la naturaleza del contrato y de las actividades inherentes a él, de la idoneidad (distribuidor exclusivo en territorio nacional), de las competencias para ejecutar el objeto requerido, en razón de la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad y finalmente la dedicación del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto,

la SECRETARIA DE CULTURA ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.500.000).**

**FORMA DE PAGO:** El Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato mediante un pago anticipado correspondiente al 50% del valor del contrato, es decir la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.750.000) IVA INCLUIDO** y un acta final por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.750.000) IVA INCLUIDO**, al término del contrato, por los servicios efectivamente prestados; previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor. **PARÁGRAFO**: Cuando el último pago corresponda con el término de la vigencia fiscal el contratista rendirá el informe final dentro de los últimos cinco (5) días del mes de diciembre.

**NOTA:** Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE CULTURA.

**10. SUPERVISION:**

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

## 11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

**IDONEIDAD:** Persona natural y/o jurídica acreditada en Colombia con certificado de exclusividad como el único distribuidor del software SIABUC cuyo objeto coincida directamente con el objeto planteado en el presente estudio.

**EXPERIENCIA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad y de acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Pereira SECRETARIA DE CULTURA, el contratista debe presentar una certificación firmada por los propietarios y/o fabricantes del servicio requerido en donde acredite que son los proveedores exclusivos en el territorio nacional del mismo. Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar

como mínimo con una certificación de contrato y/o orden de servicio reciente por igual o mayor valor al determinado por el presente estudio, por la prestación de servicios que coincidan directamente con el objeto planteado.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la correspondiente garantía, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en cualquier otro mecanismo de cobertura establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya los amparos establecidos en este numeral.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORIA | ¿A QUIEN SE LE DEBE ASIGNAR? | TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | ¿AFECTA EL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | | | ¿C RI ZA MO |
| 1 | Específic | Interno | Ejecució | Riesgoso | Mala calidad en la prestación del servicio (mantenimiento) | Conlleva a la mala prestación del servicio y al mal funciona | 4 | 4 | Moderado | Riesgo extremo | Contratista | Requiere prevención de parte del contratista y seguimiento del | 1 | 4 | Insignificant | No | Supervisor y Contratista | 1/02/2022 | Fin de la ejecución del contrato | Re |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | o | | n | peracionales | . | miento del software. | | | | | | supervisor del contrato para que el mantenimiento se realice en los tiempos y en las condiciones establecidos.. Seguimiento del Supervisor al servicio entregado. | | | e | | | | | |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Riesgos operacionales | Inadecuada parametrización y configuración del sistema en cuanto a actualizaciones y nuevas versiones. | Conlleva a la mala prestación del servicio y al mal funcionamiento del software. | 4 | 4 | Moderado | Riesgo extremo | Contratista | Requiere prevención de parte del contratista y seguimiento del supervisor del contrato para que el mantenimiento se realice en los tiempos y en las condiciones establecidos.. Seguimie | 1 | 4 | Insignificante | No | Supervisor y Contratista | 1/02/2022 | Fin de la ejecución del contrato | Re |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | nto del Supervisor al servicio entregado. | | | | | | | | |
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | Riesgos operacionales | Incumplimiento o retraso en la prestación de los servicios contratados | Conllevaa posibles incumplimiento del objeto y los alcances del contrato | 4 | 4 | Moderado | Riesgo extremo | Contratista | Requiere prevención de parte del contratista y seguimiento del supervisor en la solicitud de los respectivos informes y en la verificación interna del cumplimiento, | 1 | 4 | Insignificante | No | Supervisor y Contratista | 1/02/2022 | Fin de la ejecución del contrato | Re |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Riesgos operacion | No cumplimiento a tiempo con las obligaciones laborales tanto con los trabajadores como son las empresas | Incumplimiento legal en material laboral que generan posibles demandas. | 3 | 3 | Insignificante | Riesgo alto | Contratista | Se verificará al inicio del contrato que las personas que ingresan a laborar estén afiliadas al sistema de segurida | 1 | 4 | Insignificante | No | Supervisor y Contratista | 1/02/2022 | Fin de la ejecución del contrato | Re |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | a l e s | prestadoras de servicios en seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales. | | | | | | d social, riesgos profesionales y parafiscales. El contratista constituye una garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a favor del Municipio. | | | | | | | | |

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

La secretaria de cultura analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente estudio.

**CUMPLIMIENTO:** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al 10% del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.

**MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato.

**PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual presta mérito ejecutivo o se

podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

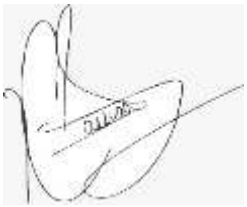
**INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes

**NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

**CONCLUSION:**

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira- SECRETARIA DE CULTURA, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,



**CARLOS VICENTE SANCHEZ HERNANDEZ**
Jefe De Oficina Biblioteca Pública Ramón Correa Mejía



**LUZ STELLA GIL GIRALDO**
Secretaria De Despacho

Revisión Secretaria Jurídica: _____

Elaboró: María Paulina Campo Correa / Abogada Externa Secretaría de Cultura